

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD Y EL ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTUACIONES EN MATERIA DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA

Santiago de Compostela,

REUNIDOS

Don José Carlos López Campos, conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud, que actúa en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre, y por la Ley 12/2007, de 27 de julio, de acuerdo con su nombramiento por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, publicado en el DOG núm. 73, de 14 de abril, y por lo dispuesto en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, publicado en el DOG núm. 81, de 24 de abril.

Don Francisco José Rabuñal Mosquera, en representación del Ilustre Colegio de la Abogacía de Santiago de Compostela, con CIF número Q-1563003A, en calidad de decano, que la firma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 del Estatuto general de la abogacía española (Real decreto 135/2021, de 2 de marzo).

EXPONEN

Que ambas instituciones son conscientes de la importancia que tiene la aplicación de la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística, donde se reconoce que el gallego es la lengua propia de Galicia y que los poderes públicos garantizarán su uso normal como lengua oficial de la Comunidad Autónoma gallega y adoptarán las medidas oportunas para que nadie sea discriminado por razón de la lengua. Que a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la Lengua, le corresponden, entre otras, las competencias y funciones en materia de promoción y enseñanza de la lengua gallega y de

dirección, planificación, coordinación y ejecución de la política lingüística de la Xunta de Galicia.

Que las partes firmantes de este convenio manifiestan su voluntad de colaborar en la ejecución del Plan general de normalización de la lengua gallega que aprobó, por unanimidad, el Pleno de la Cámara del Parlamento de Galicia, en su sesión del día 21 de septiembre de 2004, con la finalidad de divulgar y extender el uso del gallego a todos los ámbitos de la sociedad y también de favorecer su dinamización en el tejido económico para extender su uso en las relaciones laborales, comerciales y empresariales con el fin de incrementar productos y servicios en gallego en todos los ámbitos sociales y económicos.

Que el Ilustre Colegio de la Abogacía de Santiago de Compostela es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar que tiene asignados, entre otros, como fines esenciales y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de sus estatutos, la ordenación del ejercicio de la profesión; su representación exclusiva; la formación profesional permanente de los abogados; la colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora de la Administración de justicia, y la colaboración con la Administración pública en el ejercicio de sus funciones.

Que esta corporación, consciente de la importancia de aplicar la normativa relativa a la normalización lingüística, así como de la responsabilidad que los colegios profesionales autonómicos tienen a la hora de actuar como agentes para promover la lengua gallega en sus respectivos ámbitos profesionales, desde hace años viene trabajando en el proceso de normalizar el idioma gallego en el ámbito de la abogacía en su área de actuación.

Que en este sentido manifiesta su voluntad de continuar colaborando con la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud para desarrollar durante el año 2025 diversas actuaciones destinadas a impulsar y a mejorar el uso de la lengua gallega entre los profesionales colegiados y en el funcionamiento de la propia entidad, con la finalidad de conseguir que la presencia del gallego sea cada vez mayor en la actividad jurídica en su ámbito de actuación y en sus relaciones con la ciudadanía.

Para tal fin, ambas partes firman este convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto

Este convenio tiene por objeto establecer las bases por las que se regirá la colaboración entre la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la Lengua, y el Colegio de la Abogacía de Santiago de Compostela para conseguir que el idioma gallego sea cada vez más habitual en las actuaciones del colectivo de la abogacía gallega ante la Administración de justicia, de manera que a todo ciudadano se le ofrezca la opción de ser atendido en gallego y, si lo desea, que todas y cada una de las partes del proceso se desarrollen en esta lengua.

Las partes colaborarán en la realización de un programa de actuaciones orientadas a implantar la normalización lingüística en el funcionamiento del Colegio y en el colectivo de profesionales afiliados y a facilitarles el asesoramiento y la información que precisen en materia jurídico-lingüística.

Segunda. Obligaciones del Colegio de la Abogacía de Santiago de Compostela

Como compromisos a las obligaciones derivadas de la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística, y del Plan general de normalización de la lengua gallega, mediante la firma de este convenio el Colegio de la Abogacía se compromete a desarrollar en lengua gallega las siguientes actuaciones:

1. Facilitar asesoramiento lingüístico y terminológico a las personas colegiadas y al personal laboral del Colegio.
2. Fomentar el uso del gallego en la documentación y comunicación interna y externa, y en las campañas, publicidad y material divulgativo del Colegio y de sus colegiados y colegiadas.

3. Editar en lengua gallega la revista colegial *Avogacía Compostelá. Publicación periódica anual* (núm. 25/2024). Incluir una sección en esta revista dedicada a la normalización lingüística, “Ao pé da letra”, que contendrá artículos de divulgación sobre la normalización del gallego y/o contenidos de carácter formativo en relación con el lenguaje jurídico.
4. Realizar la decimoctava edición de la jornada “Justicia y lengua: reflexiones para la normalización”, en la que intervendrán ponentes de relevancia en este ámbito. Se trata de una jornada dirigida a la abogacía, magistratura, judicatura, fiscalía, procuraduría, al alumnado de las escuelas de práctica jurídica y a aquellas personas interesadas en general.
5. Publicar en gallego la *Guía oficial 2025 do Colexio da Avogacía de Santiago de Compostela*.
6. Desarrollar las siguientes acciones formativas:
 - Un curso sobre competencias en lengua gallega para el ejercicio de la abogacía (75 horas), dirigido al alumnado que está cursando el Máster Universitario de Abogacía y a los colegiados y colegiadas del Colegio de la Abogacía. Las plazas se repartirán al 50 % entre ambos ámbitos de destino. En su caso, este curso podrá ser homologado por el Curso medio de lenguaje jurídico gallego.
 - Un seminario (10 horas), que tratará contenidos específicos del lenguaje jurídico y que incidirá en la mejora de la calidad lingüística de los profesionales de la abogacía.

Estas actividades contarán con la correspondiente homologación oficial de la Secretaría General de la Lengua.

1. Actualizar y mantener en gallego la página web del Colegio: www.icasantiago.org, la aplicación ICA Santiago y las redes sociales del ICA Santiago.
2. Mantener el servicio de asesoramiento lingüístico en línea, que cuenta con las siguientes áreas: asesoramiento, dinamización y formación.

El Colegio se encargará de organizar, gestionar y ejecutar todas las actividades incluidas en este convenio, así como de facilitar el personal, las infraestructuras y los medios de que dispone para su ejecución.

Tercera. Modificación del convenio/redistribución de cantidades entre diferentes actividades

Si posteriormente a la firma del convenio, y por circunstancias debidamente justificadas, la entidad quiere modificar o cambiar alguna de las acciones contempladas en el objeto de este, dicha modificación o cambio se instrumentará mediante la correspondiente adenda, excepto en aquellos casos en los que la modificación implique únicamente una redistribución de las cantidades previstas estimativamente para cada una de ellas, según el desglose previsto en la memoria justificativa y económica del convenio que figura en el expediente de gasto, sin que produzca una modificación presupuestaria respecto del importe total del convenio y sin que implique, en su caso, una redistribución presupuestaria entre diferentes capítulos de gasto.

Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

Cuarta. Asesoramiento lingüístico

La Secretaría General de la Lengua, de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, se compromete a facilitar, cuando sea preciso, al Colegio de la Abogacía el apoyo y asesoramiento técnico en relación con los aspectos lingüísticos y terminológicos relacionados con las actividades de este convenio.

Quinta. Financiación

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la Lengua, contribuirá a la financiación de este convenio con una cantidad total de 19.000,00 €, con cargo a la aplicación 13.02.151A.481.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025. En el anexo 1, se desglosa la cantidad total del convenio.

El uso y la difusión sobre dichos estudios, publicaciones y demás materiales tendrán carácter gratuito para las partes firmantes del convenio, previo consentimiento de la otra parte.

Sexta. Justificación y pago

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará telemáticamente accediendo al expediente en la carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante (<https://sede.xunta.gal/carpeta-do-cidadan>). El código del procedimiento es PR004A.

El Colegio de la Abogacía podrá percibir la aportación de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud que se establece en la estipulación anterior de la siguiente manera: mediante pagos parciales, en la medida en que la entidad beneficiaria justifique los gastos a cuenta de la liquidación definitiva, hasta el ochenta por ciento de la financiación de la aportación. El importe del veinte por ciento restante se abonará una vez finalizadas las actividades previstas en el convenio y, en todo caso, el 15 de diciembre de 2025 será la fecha límite para presentar su justificación. Para percibir los mencionados pagos, el Colegio de la Abogacía queda exonerada de constituir garantía, de conformidad con el artículo 65.4 f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Para hacer efectivos cada uno de los pagos parciales, el Colegio de la Abogacía presentará telemáticamente la siguiente documentación:

- Una certificación del desarrollo de las actividades del convenio, a la que se adjuntará la justificación de los gastos que origine su ejecución, que se realizará mediante facturas.
- Para realizar el control de las actividades que se prevén en el convenio, se entregará un ejemplar de los trabajos que se publiquen.
- Además de esto, antes de hacer efectivo el 20 % del pago final, el Colegio de la Abogacía presentará un informe de resultados de las actividades realizadas en el marco del convenio y de su incidencia en la promoción de la lengua.
- Una ficha resumen de ejecución del convenio (anexo I, que se adjunta al texto de este documento) cubierta por la entidad y en la que se indicará, en su caso, el número de proyectos, acciones o actividades que se realicen al amparo de este, las localidades de ejecución o realización, así como el porcentaje de gasto en proyectos, acciones o actividades dirigidas a las franjas de edad infantiles o juveniles. También se indicará, si procede, el número aproximado de personas destinatarias o beneficiarias de las acciones con su correspondiente desglose porcentual por sexos.

En caso de que la justificación de los gastos sea inferior al importe del convenio, la aportación de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud se disminuirá proporcionalmente.

Esta ayuda es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. No obstante, su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad apoyada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de este convenio.

Antes de firmar este convenio y para realizar cada uno de los pagos, el Colegio de la Abogacía presentará a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud una declaración

responsable firmada por el órgano competente de no tener contraídas deudas, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma gallega, así como de estar al día con las obligaciones tributarias y al corriente de los deberes sociales, de acuerdo con el artículo 11 Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley. Esta declaración podrá sustituirse por:

- Un certificado de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, expedido por la Consellería de Hacienda.
- Un certificado de estar al día con las obligaciones tributarias, expedido por la correspondiente delegación o agencia del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Un certificado de encontrarse al corriente de los deberes sociales, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

No obstante, la firma de este convenio comportará la autorización al órgano gestor para que solicite las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia. Además de esto, antes de proceder a la firma de este convenio y para realizar el pago final, el Colegio de la Abogacía ha de presentar una declaración complementaria del conjunto de ayudas solicitadas, tanto de las aprobadas o concedidas como de las pendientes de resolución para el mismo fin, de las distintas administraciones públicas o de cualquiera de sus organismos, entes o sociedades. En caso de que no tenga ninguna ayuda, deberá presentar una declaración de que solo percibe este importe para esta finalidad.

Asimismo, el Colegio de la Abogacía deberá aportar una declaración de que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones

de Galicia (DOG núm. 121, de 25 de junio de 2007). En caso de que se incumplan las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y, en todo caso, en los supuestos establecidos en el artículo 33 de esta ley, el Colegio de la Abogacía se compromete a reintegrar las cantidades percibidas, si las hubiera, junto con los intereses de demora, según el procedimiento establecido en el artículo 37 de la misma norma legal y en el artículo 77 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG núm. 20, de 29 de enero de 2009).

El Colegio de la Abogacía utilizará el gallego en todas las comunicaciones que establezca con la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud. El Colegio de la Abogacía facilitará toda la información que le sea requerida por la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, así como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Consejo de Cuentas y por el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.

Séptima. Utilización de la lengua gallega

Todas las acciones y actividades que se realicen al amparo de este convenio se deberán de llevar a cabo de acuerdo con lo indicado en las vigentes Normas ortográficas y morfológicas del idioma gallego, aprobadas por la Real Academia Gallega en el año 2003, tal y como se establece en la disposición adicional de la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística. Asimismo, se respetará rigurosamente la toponimia oficial en los términos previstos en el artículo 10 de la citada ley.

El incumplimiento de esta estipulación se considerará causa específica de resolución de este convenio.

Octava. Imposibilidad de promover la concurrencia pública

La propuesta de criterios y planificación de los convenios de colaboración a subscribir por la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la Lengua, con otras instituciones y entidades de base asociativa o fundacional y con universidades, públicas y privadas, para realizar actividades de dinamización lingüística en el ámbito de la

promoción y difusión de la lengua gallega para el año 2025, dispone en su apartado 7 que lo que se persigue con la firma de los convenios es promover y fomentar la lengua y la cultura gallegas con la finalidad de que esté presente en todos los ámbitos y sectores sociales y económicos de la comunidad autónoma y de garantizar que cualquier ciudadano o ciudadana pueda vivir plenamente en gallego, para lo que se establece la colaboración entre las partes del convenio con el fin de llevar a cabo una serie de actuaciones en respuesta a objetivos de interés social compartidos. La imposibilidad de promover la concurrencia pública queda justificada en razón a las características singulares y únicas de las actividades a desarrollar por las diferentes entidades al amparo de estos convenios, ya que su objeto responde a la idea de colaboración en la consecución de un fin común de interés público y social y de coparticipación y coorganización en la realización de actividades que sirvan como instrumento para la promoción de la lengua y de la cultura gallegas.

Dada la singularidad y las características de las actividades que se van a desarrollar en el marco del convenio, solamente se podrán llevar a cabo por el Colegio de la Abogacía de Santiago de Compostela, como entidad social y corporativa gallega que tiene la representación exclusiva para la formación profesional permanente de los profesionales de la abogacía y para colaborar con la Administración pública en el ejercicio de sus funciones, por lo que no resulta posible promover la concurrencia pública para llevar a cabo las actividades previstas en el convenio.

Novena. Registro de convenios. Transparencia y buen gobierno

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de la persona interesada a la Administración para que incluya y haga públicos los datos referidos al convenio, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno (DOG núm. 30, de 15 de febrero de 2016); con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295, del 10 de diciembre de 2013), y con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia (DOG núm. 149, de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa (BOE núm. 226, de 17 de septiembre de 2014), que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), esta ayuda será publicada en la Base de datos nacional de subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa (BOE núm. 276, de 17 de septiembre de 2014).

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, se otorga el consentimiento para que se publiquen las ayudas concedidas en los registros públicos referidos y se indique la entidad beneficiaria, la cuantía y su finalidad.

Asimismo, con la firma de este convenio las partes manifiestan su consentimiento para que sus datos personales y las demás especificaciones que este contenga puedan ser publicados en el Portal de la transparencia y Gobierno abierto.

Décima. Difusión de la colaboración de las partes

En las actuaciones informativas y divulgativas y en las publicaciones que se hagan relacionadas con las actividades de este convenio se hará constar, en un lugar destacado, la colaboración de las partes y se utilizarán, cuando proceda, los anagramas de cada una de las entidades aprobados por la normativa de identidad corporativa.

Sea cual sea el medio de difusión, ambas partes se comprometen a hacer mención de la otra y de este convenio.

Decimoprimera. Vigencia

Este convenio, que estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 30 de diciembre de 2025, excepto que alguna de las partes lo resuelva por escrito, con un mes de antelación, por el incumplimiento de las obligaciones que en él se reconocen, abarcará las acciones objeto de este que realice la entidad desde el 1 de enero de 2025.

No obstante, este convenio podrá extinguirse por el acuerdo mutuo y voluntario de las partes, por el desistimiento de alguna de ellas o por la denuncia de este a causa del incumplimiento de los compromisos adquiridos, lo que se comunicará de manera fidedigna, previa audiencia de la otra parte y con por lo menos un mes de antelación.

Decimosegunda. Comisión de Seguimiento

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de este convenio, se creará una comisión paritaria de seguimiento, constituida por dos representantes de la Secretaría General de la Lengua y dos representantes del Colegio de la Abogacía. Esta comisión, que estará presidida por uno de los representantes de la Secretaría General de la Lengua, coordinará su desarrollo y estará facultada para resolver cuantas dudas surjan en su ejecución. Los acuerdos adoptados en este sentido serán inmediatamente ejecutivos.

Decimotercera. Causas de resolución

La extinción de este convenio podrá producirse:

- Por el incumplimiento total o parcial de alguno de sus puntos.
- Por el transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las actuaciones acordadas.

De resolverse este convenio a causa del incumplimiento del Colegio de la Abogacía, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud puede, en su caso, exigir el reintegro de las cantidades aportadas para su financiación.

Decimocuarta. Responsabilidad de las actuaciones

La firma de este convenio no implica que exista relación laboral, contractual ni de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actividades previstas y la Xunta de Galicia, de tal manera que a esta no se le puede exigir ninguna clase de responsabilidad —ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria— por los actos o hechos ocurridos en el desarrollo del convenio.

Decimoquinta. Evaluación de resultados

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la Lengua, evaluará la realización de las actividades contempladas en la estipulación segunda del convenio y su incidencia efectiva en la dinamización de la lengua.

Decimosexta. Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, aquellas personas que representen a una interesada o interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y las empleadas y empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleada o empleado público.

Las notificaciones se realizarán únicamente por medios electrónicos a través del sistema de notificación electrónica de Galicia Notific@ (<https://notifica.xunta.gal>). Para poder acceder a una notificación electrónica, la persona interesada deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, esta persona puede autorizar a cualquier otra a que acceda al contenido de sus notificaciones.

Decimoséptima. Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales

Las partes firmantes se comprometen a cumplir en todo momento las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y de los derechos digitales.

En la aplicación de este convenio, se respetarán las exigencias establecidas en el Reglamento UE 679/2016 general de protección de datos (DOUE núm. 119, de 4 de mayo de 2016) y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018), y se adoptarán aquellas medidas que resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y de los derechos digitales y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y obligaciones derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

Decimonovena. Administración digital

Las partes firmantes de este convenio respetarán las exigencias establecidas en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (DOG núm. 141, de 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y las entidades instrumentales. También será aplicable a la ciudadanía, que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan su disposición de manera adecuada, con el respecto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicos de los que sean legítimos titulares, usar la

información disponible conforme a la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal [artículos 2 a) y b) y 7, apartados 1 y 2, respectivamente, de la citada ley].

Vigésima. Normativa aplicable y jurisdicción

Este convenio tiene carácter administrativo, por lo que sus efectos se regirán por lo establecido en sus estipulaciones, y estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Aunque es uno de los convenios excluidos del ámbito de aplicación da Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), según especifica su artículo 6, a lo no previsto, y de acuerdo con el artículo 4 de la citada ley, se le aplicarán los principios recogidos en ella, con el fin de resolver las dudas y omisiones que puedan presentarse. Asimismo, supletoriamente, se tendrá en cuenta el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia y demás normativa vigente en la materia.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para dirimir las cuestiones que surjan de la aplicación de este convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman telemáticamente este convenio.

El conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud

El decano del Ilustre Colegio de
la Abogacía de Santiago de Compostela

Francisco José Rabuñal Mosquera

José Carlos López Campos

ANEXO I

PRESUPUESTO DESGLOSADO POR ACTIVIDADES Y TIPOLOGÍA DE GASTO

Líneas de acción/actividades del convenio

Actividad/acción, descripción:

- **Servicio de Asesoramiento Lingüístico y formación lingüística**

1.ª Tareas de asesoramiento y formación lingüística (gastos de personal): 17.000 €

Salario (%): 12.000 €

Seg. Social (%): 5.000 €

2.ª Comunicación, prensa, redes sociales: 500 €

Total parcial: 17.500 €

Actividad/acción, descripción:

- **Publicación de la *Guía oficial 2025***

1.ª Maquetar e imprimir: 1.000 €

Total parcial: 1.000 €

Actividad/acción, descripción:

- **Publicación de la revista *Avogacía Compostelá***

1.ª Maquetar e imprimir (versiones electrónica y papel) 500 €

Total parcial: 500 €

Total: 19.000 €

